

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche me dice lo siguiente:

«Nuestras posiciones avanzadas seguian hoy cubriéndose de artilleria. Hoy solo hubo fuego de esta arma. Confirmase oficialmente la muerte de Olo y la grave herida de Radica. Los carlistas tuvieron 1.00 bajas en el combate del 27. Llegan refuerzos al campamento y la estacion telegráfica de campaña avanzó hasta S. Martin. Nuestros valientes soldados llenos de ardor y entusiasmo ansian el momento de renovar el combate.»

Córdoba 1.º de Abril de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1522.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Instrucción pública.

PROGRAMA

Para los exámenes de ingreso al curso preparatorio en la Academia Especial de Ingenieros del Ejército.

(Conclusion.)

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a + b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(a + b\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.

Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, evaluación á potencia y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometria plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la Geometría.—De-

terminacion de la línea recta y del plano.—Definicion de la circunferenci y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Angulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Angulos agudos y obtusos.

4. Teoria de las paralelas.

5. Propiedades generales de circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes, Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores. Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos; triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.

Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las cir-

conferencias.—Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el medio.—idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.—Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelograma y triángulo.—Area del triángulo en función de los tres lados.—Area del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y polígonos sectores etc. semejantes.

19. Problema sobre las áreas.

Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.^a Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificacion haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.^a Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde y Bourdon.

Algebra.—Cirodde.

Geometria.—Cirodde.

3.^a Segun previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artilleria, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposicion

del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del Reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, sin divisa alguna de graduacion militar los soldados alumnos. Los que estén en posesion de algun grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, trasportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á esto, se le advertirá por el Gefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.^a La aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presente los defectos de miopía ó presbicia.

2.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.^a Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

Art. 37. Publicado que sea el llamamiento en la «Gaceta» del Gobierno y en los «Boletines» de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion.

1.^o Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.^o Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga cons-

tar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.

4.^o Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quienes se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Gefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorizacion para presentarse á examen.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiendoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes de 31 de Marzo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Abril, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de Abril, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aproba-

do en el examen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del Reglamento orgánico se han modificado por disposicion del Gobierno de 14 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asímismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á nueve meses, de los cuales ocho para la asistencia á clases y uno para exámenes y vacaciones: debiendo terminar los actuales en el mes de Abril, dedicar á exámenes y vacaciones el mes de Mayo, y comenzar los siguientes el 1.^o de Junio.

La edad necesaria para ingresar en el curso preparatorio es la de 15 años cumplidos al empezar dicho curso en 4.^o de Junio.

Solamente se dispensará un año de rebaja en esta edad en el caso de que algun aspirante, por su precoz adelantamiento, obtuviere la nota de muy bueno por unanimidad en los exámenes de las materias indicadas.

Madrid 26 de Febrero de 1874.
—El Ingeniero General, J. de Peralta.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 24 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1556.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías menores, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 30 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA			
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
cabecera de partido.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.
Córdoba..	19.59	11.71	15.31	17.41	0.43	0.54	0.78	0.74	0.80	2.17	2.78	2.72	0.03	
Aguilar..	17.05	12.00	>	>	0.36	>	0.56	0.33	0.72	2.00	3.00	2.50	0.03	0.02
Baena..	17.42	14.71	16.22	13.51	0.23	>	0.74	0.23	0.70	>	0.93	0.78	0.05	0.05
Bujalance..	18.94	12.61	>	>	0.50	>	0.61	0.62	1.18	2.17	>	2.72	0.05	>
Cabra..	18.02	12.61	>	14.41	0.32	0.46	0.64	0.27	0.87	1.08	1.41	2.17	0.04	>
Castro..	17.79	11.71	>	>	0.18	>	0.60	0.31	0.71	4.09	>	2.17	0.01	0.01
Fuente-Obejuna..	16.33	10.94	>	>	0.26	0.65	0.82	0.22	0.72	0.76	>	1.09	0.03	0.03
Hinojosa..	18.02	9.01	>	>	0.24	0.52	0.72	0.40	1.07	1.09	>	2.17	0.05	>
Lucena..	17.57	11.71	>	>	0.24	0.69	0.76	0.21	0.85	1.85	2.89	2.75	0.04	0.04
Montilla..	18.00	12.60	>	>	0.47	0.48	0.49	0.37	0.60	>	1.23	1.35	0.04	0.04
Montoro..	20.15	12.09	>	>	0.34	0.51	0.66	0.70	0.87	1.05	1.59	1.40	0.03	0.03
Posadas..	17.11	10.36	>	17.11	0.30	0.47	0.46	0.31	0.69	>	>	2.17	0.04	0.04
Pozoblanco..	17.00	10.10	>	>	0.52	>	0.73	0.48	1.11	2.19	>	2.19	0.12	0.12
Priego..	16.23	10.81	>	10.81	0.24	0.54	0.64	0.15	0.74	>	2.42	2.71	0.04	0.04
Rambla..	17.56	14.26	>	>	0.26	0.54	0.61	0.50	0.89	0.98	1.12	1.63	0.02	>
Rute..	18.92	13.51	>	>	0.26	0.48	0.68	0.09	0.77	>	>	1.63	0.04	0.04
Totales..	285.37	184.71	31.53	72.95	5.17	5.48	10.50	5.93	13.06	16.40	17.37	32.45	0.66	0.46
Precio medio general en la provincia.	17.83	11.54	15.76	14.59	0.32	0.49	0.65	0.37	0.81	1.49	1.93	2.00	0.04	0.04

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	>	20	15	Montoro.
	Idem mínimo..	>	16	23	Priego.
CEBADA..	Precio máximo...	>	13	51	Rute.
	Idem mínimo..	>	9	01	Hinojosa.

Córdoba 26 de Marzo de 1874.

El Jefe de la Sección de Fomento,
José M. Dominguez.

V. B.
El Gobernador,
Loma.

Señas.

Una burra preñada, negra, con el hocico blanco, canosa la panza, de marca regular y de 10 años.
Una rucha negra del todo y de dos años.

Núm. 1557.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de cuatro hombres desconocidos, que la tarde del 24 del corriente, armados de escopeta, robaron á Miguel de la Oliva Leon y Francisco del Pozo Conejo 4 caballerías mulares y otros efectos, en el término de la Roda, y caso de ser habidas las remitirán unos y otras á disposición del Sr. Juez de Estepa, por quien se reclaman.

Córdoba 31 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Señas de los desconocidos.

Todos vestidos con calzon corto de paño y botas de campo, y uno de ellos alto, como de unos treinta y cuatro años.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, romo, cerrado, de buena talla, labrado á fuego por encima de las manos.

Otro rojo, de regular alzada, cerrado, sin hierro, lucero.

Otro castaño claro, de regular alzada, cerrado, herrado en la culata, y una raja en un casco.

Y otro cerrado, negro, de buena talla, herrado en la tabla del pescuezo, con pelos blancos en el lomo, y quebrado de patas.

Efectos robados.

Dos aparejos de vesana, cuatro mantas para arar, 2 rejas de arado, 2 petacas, una navaja, una caja de lata para fósforos, una gabela de paño pardo, una serreta, un capote de monte, una faja encarnada, un dornillo y un poco de pan.

Núm. 1558.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Manuel Moreno, de oficio relojero, al que se le sigue causa por estafa en el Juzgado de la Merced de Málaga, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de indicado Sr. Juez, con las seguridades convenientes.

Córdoba 31 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1563.

Diputación provincial de Córdoba.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación de esta provincia ha acordado publicar el siguiente anuncio de la exposición de ganados que ha de celebrarse en Sevilla en el próximo mes de Abril, para que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse en la misma.

ALCALDIA DE SEVILLA.

Exposición de ganados del año de 1874.

El Sábado 16 de Abril próximo

á las doce de su mañana, estarán en la Plaza de Toros de esta ciudad todos los ganados que hayan de presentarse en la Exposición pública. No se admitirá ganado alguno sin que su conductor presente papeleta de hallarse aquel inscrito en la matrícula municipal. A la una en punto de dicho día, una comisión del Ayuntamiento, acompañada de tres individuos de la Diputación Provincial, uno en representación de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y de los Sres. D. Ignacio Vazquez, D. Antonio Miura y D. Luciano Surga, como labradores y ganaderos,

constituirán el Jurado ante el cual ha de exhibirse el ganado y por el que ha de hacerse la adjudicación de los premios, que son los siguientes:

	Pesetas.
Al mejor caballo español para semental; un diploma, una medalla de oro y	1000
Al mejor lote de dos ó mas potros para silla, de pura raza española, de tres ó cuatro años; una medalla de plata y	500

Al id. id. id. para tiro; una medalla de plata y Los potros que formen cada uno de los dos lotes anteriores, han de tener un solo hierro ó marca. 500

Al mejor caballo semental; una medalla de plata y 500

Al segundo id. id.; una medalla de plata.

Al mejor caballo extranjero para simiente; una medalla de oro.

Al mejor lote de dos ó mas potros cruzados; una medalla de oro.

Al mejor lote de cuatro ó mas yeguas de vientre, de raza española. 625

Al id. id. de cuatro ó mas potrancas de raza española. 625

Al mejor asno garañón. 250

A la mejor yunta de bueyes. 375

Al mejor toro manso de simiente. 500

Al mejor lote de diez carneros bastos, de una misma señal, prefiriéndose los de menor edad. 250

Al mejor lote de carneros merinos, blancos, de una misma señal, prefiriéndose en iguales circunstancias los que se hallen mejor enlados. 250

Al mejor lote de carneros merinos, negros, con iguales condiciones. 250

Al mejor lote de cuatro ó mas berracos, de una misma señal. 250

Al id. id. de seis á doce puerças de vientre, de una misma señal. 250

A la mejor pareja de perros de ganado. 125

La Diputación Provincial, la Maestranza de Caballería y la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, han contribuido pecuniariamente, celosas del mejor éxito, á tan laudable empresa.

Sevilla 10 de Marzo de 1874. — José María de Ibarra.

Córdoba 30 de Marzo de 1874. — El Vice-presidente interino, Isidro Molina.

JUZGADOS.

Núm. 1561.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Don Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de los semovientes cuyas señas se expresan á continuación, los cuales le fueron robados á don Eduardo Massia y Alvarado la noche del diez y seis de Diciembre del año

último, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su verdadera adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Manuel Golluri. — El actuario, Manuel de Palma Saenz.

Señas de los semovientes.

Una mula castaña, cerrada, con una señal como de un golpe en el cuarto derecho.

Un mulo rojo, cerrado, con listas negras en las cuatro patas y señales en el pecho de haber estado arando.

Núm. 1562.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid,» se citan, llaman y emplazan para que comparezcan en este Juzgado á responder á las resultas de causa que se instruye por el delito de contrabando, á dos hombres de mediana estatura el uno, y el otro bajo, y ambos como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, cuyos dos sujetos se presentaron en la tarde del veinte y cuatro de Febrero último, respectivamente en las posadas de José Ruiz Perez y Juan de Dios Auera y Casado, dejando en ellas algunos fardos de tabaco de contrabando.

En su virtud ruego á los señores Jueces de primera instancia y dependientes de la policía judicial, se sirvan practicar cuantas diligencias sean precisas en busca de los referidos, haciéndolos comparecer en este Juzgado caso de ser habidos; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Antonio Martínez. — Por mandado de S. S., Francisco P. Orbe.

ANUNCIOS.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administración pública, ha establecido oficina para la confección de amillaramientos, repartos de la contribución territorial, matrículas del subsidio industrial, presupuestos y asuntos municipales y trabajos de

testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martínez, calle del Sol núm. 126. — Córdoba.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribución según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.